

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 17704/2008

CÓRDOBA, 1 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Arquitecto Héctor Arturo AGUIRRE, D.N.I. N° 7.992.013, quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Control de Obras de la citada Subsecretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44013 y lo informado a fojas 115/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Arquitecto Héctor Arturo AGUIRRE, D.N.I. N° 7.992.013, obrante a fojas 109/111 que se anexa a la presente, por el período, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 115/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Fondos de Cuentas Centrales -Fuente 11 - Contribución Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Planeamiento Físico, una vez perfeccionado el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN °:

4



Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico



**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Sergio F. OBEIDE, en su carácter de Secretario de Planificación y Gestión Institucional según autorización conferida por Resolución Rectoral N° , de fecha , con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. Hector Arturo AGUIRRE - D.N.I. N° 7.992.013; con domicilio en call Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. Hector Arturo AGUIRRE - D.N.I. N° 7.992.013, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de Control y coordinación técnica de obras en la Subsecretaría de Planeamiento Físico, Dirección de Control de Obras.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista , Nro. de C.U.I.T. 20-07992013-5.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Subsecretaría de Planeamiento Físico. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Subsecretaría de Planeamiento Físico

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de Enero de 2010 y hasta el 24 de abril de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento , con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico



Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que pueda presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnicas, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 15.200,00 (Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS), pagaderos en cuatro cuotas mensuales y consecutivas; las tres primeras de \$ 4,000 y la última de \$ 3.200, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente, con cargo a Cuentas Centrales, fuente 11, Contribución Gobierno Nacional y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizado y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio o del proyecto para el cual se lo efectuará, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico

111

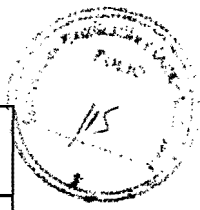
DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.


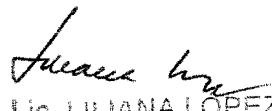
DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba N° 2690, N° C.U.I.L. 20-07992013-5 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las parte se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n , en Pabellón Argentina, 2° piso – Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en ca.cia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....del año 2010.




| | | | | | |
|---|------------------------|---|---|---|-----------------------|
| UNC | Fecha: 04/02/04 | Expediente: Cód. 45-05-05583 17704/08 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL | | |
| OBJETO: Solicita se autorice a suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Arq. Hector Arturo Aguirre para que brinde sus servicios en la Secretaría de Planeamiento Físico. El acto se encuadra en el Dec. 1023/01-Art.25 inc. d) -pto.2).- | | | | Motivo: AUTORIZACION:x APROBACION: | |
| Licitación Pública | Licit. Privada | Contr.Directa | Viaticos | Contrat.de Personal | |
| COMISION EVALUADORA: | | | | | |
| ADJUDICATARIOS | | | Renglones Adjudicados | Importe Total | |
| ARQ. HECTOR ARTURO AGUIRRE D.N.I. N° 7.992.013 Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 (tres meses y 24 días), contrato obrante a fs. 109/111. Retribución : Según Cláusula Sexta, la suma de pesos quince mil doscientos (\$ 15.200) pagaderos en cuatro cuotas mensuales y consecutivas; las tres primeras de pesos cuatro mil (\$ 4.000) y la última de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200). Nota: 1)El presente contrato será atendido con fondos de Cuentas Centrales Fuente 11 Contribución Gobierno Nacional. 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Secretaría de Planificación y Gestión Institucional Dr. Sergio F. Obeide, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. | | | | \$15.200,00 | |
| | | | TOTAL | \$15.200,00 | |
| IMPUTACION: CUENTAS CENTRALES | | | | | |
| Fuente:11 | Dependencia: 80 | Programa:04 | proyecto 00 | Actividad 01 | Ejercicio 2009 |
| | Inciso:3 | Part.princ.4 | Part.Parcial:9 | | ----- |
| OBSERVACIONES: El presente gasto corresponde al Ejercicio Financiero 2010. | | | | | |
| msm. | | | | | |

| | | | |
|--|----------|--|------------------------|
| FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES | | FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES | |
|  Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C. | |  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba | |
| Fecha: | Córdoba, | EXPEDIENTE: | RESOLUCION RECTORAL N° |
| RESUELVE: | | | SE |
| VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos: | | | |
| FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD | | FIRMA DE LA SRA. RECTORA | |

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, De de 2009.

Pase a Dirección de As. Jurídicos.
Sirva de atenta nota.

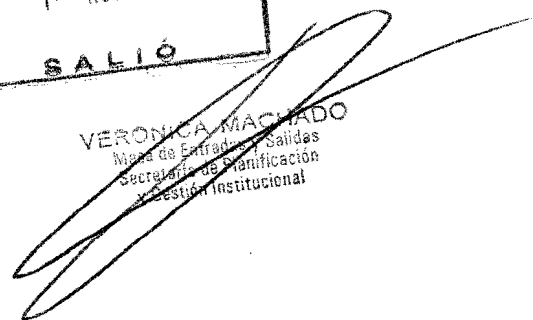

Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO EN ... DE ...
 DE DOS MIL ... A LAS ...

17 18 NOV 2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional
 16 NOV 2009
 SALIÓ


VERONICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional